



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

# Resolución Directoral UGEL.09 N° ..... 003409

## ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay;

30 OCT. 2020

Visto, el Expediente N° 1488834-2020, Registro N° 2270896-2020, Resolución Directoral UGEL 09 N° 001842, y demás documentos que se adjuntan un total de ocho (08) folios.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 201 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con el efecto retroactivo cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido de la decisión;

Que, mediante Expediente N° 1482834-2020, de fecha 06 de Marzo del 2020, doña Estilita Eugenia, SALAS OCOLA, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 001842 de fecha 28 de febrero del 2020, por no haberse considerado correctamente la carga horaria;

Que, de acuerdo a lo normado en el **Artículo 201° Numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la rectificación y/o ampliación** de los alcances consignados en las Resoluciones Directorales emitidas por la UGEL 09 – Huaura;

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H, Ejecutado por el Área de Gestión Administrativa-Equipo de Movimiento Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1637-2020-EAP-JAGA-UGEL09-H;

De conformidad con la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento Administrativo General D.S.N°022-2003-ED; D.S, N°015-2002-ED-Reglamento de Organización y Función de las Direcciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° RECTIFICAR**, la Resolución Directoral N° 001842 de fecha 28 de Febrero del 2020, correspondiente a la Lic. Estilita Eugenia, SALAS OCOLA (Contrato), de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Carga Horaria : 8 Hrs Educación Religiosa	Carga Horaria : 10 Hrs Educación Religiosa
Jornada Laboral: 8 Horas Pedagógicas.	Jornada Laboral: 10 Horas Pedagógicas.

**ARTÍCULO 2° DISPONER**, que la Oficina de Tramite Documentario en virtud a sus funciones cumple con notificar la presente resolución.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO**

Directora del Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 09 – Huaura



9



